



RESOLUCIÓN NÚMERO

0 2 0 3 4 - 0 4 - 2 0 2 4

Por la cual se autorizan unas horas extras reglamentarias y por Jornada Única en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 expedidos por el Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

La ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en el artículo 10, numeral 10.9 establece que los directivos docentes deben distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

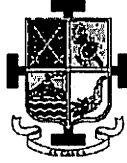
El Decreto 1850 de 2002 en el artículo 5, prevé que la asignación académica es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, es de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante oficio fechado el 5 de Julio de 2015 con radicado 2015-EE-043449, orientó sobre la parametrización y ajustes de las horas extras del personal Docente y Directivo Docente diferenciándolas en el sistema de información de Recursos Humanos HUMANO con la siguiente clasificación: horas extras regulares, horas extras remplazo de situaciones administrativas y horas extras jornada única.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en oficio con radicado 2017-EE-182972, reconoció para el Departamento del Cauca las particularidades y especificidades de sus características poblacionales, grados de dispersión, ruralidad entre otras, que impactan la asignación de recursos humanos, de tal manera que la relación técnica alumnos – docente para la entidad territorial son inferiores a las establecidas como mínimas en el Decreto 3020 de 2002.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), con oficio del 10 de enero de 2018 radicado 2018-EE-003037, orientó que teniendo en cuenta que la prioridad del gasto de inversión



Continuación Resolución No. 02034 - 04 - 2024

con los recursos SGP para Educación por concepto de prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales y prestacionales, incluidas las horas extras, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en el marco de la normatividad vigente, por lo tanto se debe expedir el acto administrativo para la autorización, reconocimiento y pago de éstas, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la jornada laboral
- Necesidad del servicio en los establecimientos educativos.

La Resolución No 4390 de 2023, establece el proceso de gestión de la cobertura de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y no oficial en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, para el período académico 2024, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No 7797 del 27 de mayo de 2015.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, por medio de la Resolución No 10962 – 11- 2023 del 27 de noviembre de 2023, establece el Calendario Académico General del año 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa que ofrecen Educación formal en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académico Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el departamento del Cauca.

El decreto No 0284 del 05 de marzo de 2024, por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su artículo 17 prevé que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de aula o docente orientador de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, de orientación escolar o apoyo pedagógico no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 2105 de 2017 en su artículo 2.3.3.6.1.3. establece que la Jornada Única comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos.



El artículo 2.3.3.6.1.6. *Ibidem*, establece: "Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación":

NIVEL/CICLO	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media Técnica	7	35

Mediante acto administrativo se ha reconocido la jornada única en las siguientes Instituciones Educativas: San Luis (Sede Principal y sus sedes) de Almaguer, Miguel Zapata (Sede Principal) Argelia, San Alfonso (Sede Principal) Balboa, Alto Mojibio (Sede Principal) Cajibío, La Capilla (Sede Principal y sus sedes) Cajibío, Monterilla (Sede Principal) Caldono, Núcleo Técnico (Sede Principal) Corinto, Manuel De Valverde (Sede Principal) Guapi, Palo Grande Bajo (Sede Principal y su sede) La Sierra, La Palomera (Sede Principal y sus sedes) Santander de Quilichao.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones inherentes a su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de éste requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

La Circular No 001 del 12 enero de 2024 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el Numeral 4, indica que, para obtener la autorización de horas extras, los Rectores o Directores Rurales deben aportar los siguientes requisitos: Matriz de cálculo de necesidades docentes, relación de docentes con horas extras diurnas (horario y certificación).

Para que los Rectores o Directores Rurales puedan asignar horas extras diurnas jornadas mañana y/o tarde, jornada única, deben solicitar de manera expresa conforme a lo establecido en los Decretos Salariales de cada año, presentando los requisitos arriba

Rep



Continuación Resolución No.

02034-04-2024

mencionados y radicados vía SAC web y no podrán ser asignadas hasta obtener autorización expresa con acto administrativo.

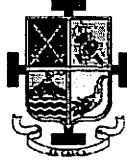
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar unas horas extras reglamentarias y por Jornada Única en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

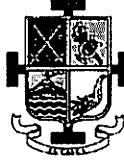
Parágrafo 1. HORAS EXTRAS REGLAMENTARIAS. Las horas extras reglamentarias, que se autorizan en el presente acto administrativo para cada una de las Instituciones Educativas, son las que se detallan a continuación:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	Teléfono	HORA S SEMA NALES
1	10660898	JESUS FERNEY SOLANO ARBOLEDA	El Diviso Sede Principal (Sede Principal)	ARGELIA	3218482118	18
2	87248996	ARMANDO MUÑOZ MOLINA	La Primavera (Sede Principal)	ARGELIA	3104165811	8
3	76214549	FRANCISCO GAVIRIA ORTEGA	Marco Fidel Narváez (Sede Principal)	ARGELIA	3148974644	20
4	87249236	DEIMER DORADO ORDOÑEZ	Pambilal (Sede Principal)	ARGELIA	3226595895	16
5	87248987	WILSON MARINO IBARRA ÑAÑEZ	Puerto Rico (Sede Principal)	ARGELIA	3229754309	6
6	1061736368	WILMER EDIXON GOMEZ RUIZ	Sinaí (Sede Principal)	ARGELIA	3127397907	6
7	76264504	LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO	La Bermeja (Sede Principal)	BALBOA	3146712715	16
8	76285427	NOLBERTO DURAN BENITEZ	Vasco Nuñez De Balboa (Sede Principal)	BALBOA	3168018454	2
9	10536887	OLMES JESUS CAMPO	El Rodeo (Sede Principal)	BOLÍVAR	3146784539	12
10	34568566	DIANA EDHY ERAZO GOMEZ	San Fernando De Melchor (Sede Principal)	BOLÍVAR	3122417622	4
11	24364415	OMAIRA GALEANO HERNANDEZ	Santa Catalina Labuore (Sede Principal)	BOLÍVAR	3135542136	13



12	34560342	MERY LILIANA CHAVES DAZA	El Porvenir	BUENOS AIRES	3232927520	20
13	4637847	JORGE ELIECER LEON BOLANOS	María Auxiliadora (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3182056796	11
14	34390161	MARIA MERY PEÑA GONZALEZ	Valentín Carabalí (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3226551600	6
15	76322277	YON JAIRO VELASCO MAÑUNGA	La Laguna Dinde (Sede Principal)	CAJIBÍO	3122393875	12
16	34552283	DEYANIR MARTINEZ CAMAYO	Nuestra Señora Del Carmen (Sede Principal)	CAJIBÍO	3158042935	1
17	67010926	SANDRA PATRICIA FAJARDO DAZA	Nuestra Señora Del Rosario (Sede Principal)	CAJIBÍO	3207546812	14
18	10491200	MARIANO PALACIOS ANZOLA	Guillermo Leon Valencia (Sede Principal)	CALDONO	3122960792	4
19	76320156	JOSE FERNANDO GUETIO IPIA	Monterilla (Sede Principal)	CALDONO	3127715726	10
20	76320156	JOSE FERNANDO GUETIO IPIA	Monterilla (Sede Principal)	CALDONO	3127715726	27
21	52209610	NYDIA ESCOLASTICA ZUNIGA RODRIGUEZ	Quintero (Sede Principal)	CALOTO	3206712497	14
22	14882224	FABIO PRADO HURTADO	Escuela Rural Mixta Chicharronal	CORINTO	3218016082	14
23	14882224	FABIO PRADO HURTADO	Instituto Agrícola Carmencita Cardona De Gutiérrez	CORINTO	3218016082	13
24	10632019	DIEGO MARTIN PRADO MUÑOZ	Instituto Comercial Del Cauca Incodelca (Sede Principal)	CORINTO	3215071469	14
25	25531080	DENIS ANGELA VALENCIA ORTIZ	Las Guacas (Sede Principal)	CORINTO	3225423494	14
26	34638954	DIOMIRA IMBACHI BENAVIDES	El Rosal (Sede Principal)	EL TAMBO	3127601295	32
27	4668179	JAIRO ARBOLEDA TRUJILLO	El Zarzal (Sede Principal)	EL TAMBO	3216043500	10
28	10537157	JESUS EVIER PALADINEZ RUIZ	La Paz (Sede Principal)	EL TAMBO	3232872747	14
29	25429805	CECILIA SUAREZ ALOMIA	Nayita (Sede Principal)	EL TAMBO	3128628778	10
30	25395195	ISLEY OROZCO ERAZO	Playa Rica (Sede Principal)	EL TAMBO	3146265668	10
31	76316902	ALIRIO HERMIDES AGREDO BOLANOS	Uribe (Sede Principal)	EL TAMBO	3144303089-3145877655	8

RF



32	10385691	URIEL VIVEROS	Fray Luis Amigo (Sede Principal)	GUAPI	3118600333	8
33	10385775	DIEGO SINISTERRA HINESTROZA	San Pedro Y San Pablo (Sede Principal)	GUAPI	3128505280	14
34	25559252	ELCY YOLANDA VALENCIA DE YASNO	San Isidro (Sede Principal)	INZÁ	3137472621	4
35	29227805	MARIA FERNANDA PORTOCARRERO CAICEDO	Zaragoza (Sede Principal)	LÓPEZ	3163438651	14
36	25527659	RUBIELA JIMENEZ LEON	Leopoldo Pizarro Gonzalez (Sede Principal)	MIRANDA	3165277236	10
37	34512854	DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ	Santa Ana (Sede Principal)	MIRANDA	3148878840	12
38	52033433	ADRIANA MARIA CAMPO QUIJANO	Urbana Mariscal Sucre (Sede Principal)	MIRANDA	3185310227	5
39	76259583	DAVID LEON GALARZA	El Mango (Sede Principal)	MORALES	3165680996	4
40	25478993	MARIA EUGENIA LEDESMA LLANTEN	Maximo Gomez (Sede Principal)	MORALES	3104661182	2
41	4763600	RICARDO ORTIZ CALVACHE	Miraflor (Sede Principal)	PIAMONTE	3147841127	14
42	4763603	PEDRO DAZA PEREZ	Piamonte (Sede Principal)	PIAMONTE	3146311021	17
43	76320856	JOSE WILDEMAN ORDOÑEZ VALVERDE	Madre De Dios (Sede Principal)	PIENDAM Ó	3128337881	15
44	10542555	CESAR AUGUSTO SANDOVAL PRADO	Oasis (Sede Principal)	PIENDAM Ó	3164995343	8
45	34545204	LUZMILA ORTIZ DAZA	Pisitao Chico (Sede Principal)	PIENDAM Ó	3206192446	12
46	76304591	RICARDO HELCIAS MORALES HURTADO	San Miguel -Pisitao Grande (Sede Principal)	PIENDAM Ó	3166179500	4
47	4749394	DIEGO MARIA GUZMAN LOPEZ	La Playa (Sede Principal)	PURACÉ	3108232170	10
48	12189647	SILVIO HERNAN ROJAS MILLAN	Loma Bajo (Sede Principal)	ROSAS	3138167282	4
49	10540499	DERLY BEY LOPEZ QUINAYAS	Santa Teresita (Sede Principal)	ROSAS	3146189610	16
50	97480536	SEGUNDO JAIME JACANAMEJOY JACANAMEJOY	Santa Marta (Sede Principal)	SANTA ROSA	3147557759	18
51	76311035	IVAN HARDIEL ALAPE REALPE	Bajo San Francisco (Sede Principal)	SDR DE QUILICHA O	3205768532	4



Continuación Resolución No.

02034-04-2024

52	25688704	DAISY SOCORRO FERNANDEZ FERNANDEZ	Marina Beltran De Usenda (Sede Principal)	SILVIA	3148314612	14
53	66834707	JACQUELINE FAJARDO CORREA	La Betulia (Sede Principal)	SUÁREZ	3003786970	6
54	10472142	ELISON GONZALEZ	La Meseta (Sede Principal)	SUÁREZ	3206462582	4
55	66851976	AMIRA MARCEL MINA MOSQUERA	Mindala (Sede Principal)	SUÁREZ	3113259395	4
56	16704261	ORLANDO NUÑEZ	Santa Rosa De Lima (Sede Principal)	SUÁREZ	3175658170	8
57	10538896	CARLOS ADARBY GALINDEZ MERA	Mariscal Sucre (Sede Principal)	SUCRE	3122563218	5
58	34534182	AURA DIANA VALDES DIAZ	Guillermo Valencia (Sede Principal)	TIMBÍO	3106621877	2
59	19269627	ISRAEL MOLINA PATARROYO	La Cabaña (Sede Principal)	TIMBÍO	3122878026	4
60	10544493	WILSON FERNANDO OROZCO VELASCO	San Antonio De Padua (Sede Principal)	TIMBÍO	3108334729	14
TOTAL						635

Parágrafo 2. HORAS EXTRAS POR JORNADA UNICA. Las horas extras por Jornada Única, que se autorizan en el presente acto administrativo, son los que se detallan a continuación:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	Teléfono	HORA S SEMANALES
1	4619379	DUMER EUTINIO GAVIRIA	San Luis (Sede Principal y sus sedes)	ALMAGUER	3122497513	58
2	10308372	FRANCISCO DANIEL USAMA OVIEDO	Miguel Zapata (Sede Principal)	ARGELIA	3128919797	12
3	76326693	GILMER ANTONIO RAMIREZ VILLAQUIRAN	San Alfonso (Sede Principal)	BALBOA	3123545403	2
4	10661121	LEYSON NORBEY HOYOS GALINDEZ	Alto Mojibio (Sede Principal)	CAJIBÍO	3146141222	15
5	34551569	ROSA AMALIA BURBANO PINO	La Capilla (Sede Principal y sus sedes)	CAJIBÍO	3137342100	65
6	76320156	JOSE FERNANDO GUETIO IPIA	Monterilla (Sede Principal)	CALDONO	3127715726	30
7	10631410	ALDEUR GUEVARA	Núcleo Técnico (Sede Principal)	CORINTO	3116154078	19

rep



8	10385766	HENRY GARCES GRUESO	Manuel De Valverde (Sede Principal)	GUAPI	3104472105	18
9	76333744	MELQUISEDEC HOYOS BOLANOS	Palo Grande Bajo (Sede Principal y su sede)	LA SIERRA	3187728940	15
10	10479453	JAIMÉ LOPEZ ARIAS	La Palomera (Sede Principal y sus sedes)	SDR DE QUILICHAO	3117056729	43
TOTAL						277

ARTICULO SEGUNDO: Para el pago de las horas extras, los directivos docentes deberán presentar a través del SAC vía web dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la certificación de docentes con horas extras que corresponden al horario semanal y reporte mensual de horas efectivamente laboradas y no laboradas, además de anexar el formato de ausentismo y las respectivas secuencias didácticas.

ARTICULO TERCERO: El rector o director rural que no reporte la información a la Entidad Territorial dentro del tiempo establecido por la norma o asigne más horas extras de las autorizadas y permitidas por docente o directivo docente – coordinador, se reportara ante la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cauca, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, para el año lectivo 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 ABR 2024

Popayán,

SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, Líder oficina Jurídica

Proyecto: Deriam Duban Muñoz Burbano, Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.

Digito: Yulieth Alejandra Velasco León, Contratista Unidades de Apoyo a la Gestión.